



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 9988-2020-CG/GRAN-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
CASMA – CASMA – ÁNCASH

**“SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LA I.E.
N.° 88118 CIRO ALEGRÍA BAZÁN, CENTRO POBLADO
CASA BLANCA - DISTRITO DE YAUTÁN - PROVINCIA DE
CASMA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 3 –
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020**

TOMO I DE I

HUARAZ, 1 DE DICIEMBRE DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 9988-2020-CG/GRAN-SCC

“SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LA I.E. N.° 88118 CIRO ALEGRÍA BAZAN, CENTRO POBLADO CASA BLANCA - DISTRITO DE YAUTÁN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 3 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. GERENTE MUNICIPAL DESIGNÓ UN INSPECTOR DE OBRA, PESE QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LA OBRA Y CALIDAD REQUERIDA	3
2. LA ENTIDAD POSTERGÓ EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA FUERA DEL PLAZO MÁXIMO Y SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA OPORTUNIDAD Y LA PERMANENTE SUPERVISIÓN DE LA OBRA	6
3. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITA EL CONTROL SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN LAS OBRAS PÚBLICAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	10
IX. CONCLUSIÓN	10
X. RECOMENDACIONES	11

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 9988-2020-CG/GRAN-SCC

“SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LA I.E. N.° 88118 CIRO ALEGRÍA BAZAN, CENTRO POBLADO CASA BLANCA - DISTRITO DE YAUTÁN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 3 – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Áncash (GRAN) de la Contraloría General de la República del Perú, acreditado mediante oficio n.° 527-2018-CG/GRAN de 10 de setiembre de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 02-L425-2020-610, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si el procedimiento de selección, ejecución, supervisión y recepción de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación de la I.E. N° 88118 Ciro Alegría Bazán Centro Poblado Casa Blanca, distrito de Yaután, provincia Casma, departamento de Áncash”, se ejecuta conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra se está realizando de acuerdo a lo establecido en las bases integradas y la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la Entidad viene cumpliendo con el registro de información de la obra en el aplicativo informático de Infobras.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 3 – Procedimiento de selección para la supervisión, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Casma, en adelante “Entidad”, y que ha sido ejecutado del 20 al 26 de noviembre de 2020, en las instalaciones de la Oficina de Enlace de la Gerencia Regional de Control Áncash en Chimbote y en las instalaciones de la Entidad, sito en la avenida Bolívar Mz.A.Lt.15, distrito y provincia de Casma, Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

En marzo de 2017, nuestro país sufrió el embate del Fenómeno El Niño Costero, siendo la zona de impacto más de la mitad de la costa del Perú, abarcando los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica; en atención a ello, mediante el Decreto Supremo n.° 091-2017-PCM de 11 de setiembre de 2017, se aprueba el “Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC”, que tiene como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional.



Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 052-2018-PCM publicado el 15 de mayo de 2018, se modifica el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, adicionando intervenciones respecto infraestructura afectada de Educación bajo el ámbito de la Municipalidad Provincial de Casma, con el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación de la I.E. N° 88118 Ciro Alegría Bazán Centro Poblado Casa Blanca, distrito de Yaután, provincia de Casma – Departamento de Áncash", en adelante "obra", con CUI 2407454.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2020-MPC de 29 de julio de 2020, se aprueba el expediente técnico de la obra, considerando un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios y un monto de inversión de S/3 732,852.29 y con Resolución de Gerencia Municipal n.° 133-2020-MPC de 7 de agosto de 2020, se aprobó el expediente de contratación.

Posteriormente, el procedimiento de contratación pública especial PEC-PROC-005-2020-MPC/CS-1, para la ejecución de la obra inició con la convocatoria el 13 de agosto de 2020, adjudicándose la buena pro el 26 de agosto de 2020 en favor de la empresa Corporación Andina Yiret E.I.R.L, procediéndose el 10 de setiembre de 2020 a suscribir el contrato de ejecución de obra n.° 011-2020-MPC; por un monto contractual de S/3 732,852.29 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, todo ello bajo el alcance normativo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, en adelante el "Reglamento".

Es así que, el 11 de setiembre de 2020 la entidad convoca el procedimiento de contratación pública especial PEC-PROC-11-2020-MPC/CS-1, para la contratación de del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, y el 12 de octubre de 2020 el comité de selección designado¹ para llevar a cabo dicho proceso, suscribe el Acta de evaluación de propuestas, admisión y evaluación y otorgamiento de la buena pro en favor de Inversiones Urma S.A.C con RUC n.° 20600362161; sin embargo, el 21 de octubre de 2020 el postor Consorcio Empresarial, representando por su representante legal común Dick Stanley Valentino Reque Zapata identificado con DNI n.° 41358739, presenta ante la Entidad el recurso de apelación contra la admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro del citado procedimiento y solicita se revoque dicho acto y se otorgue la buena pro a su representada.

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 232-2020-MPC de 6 de noviembre de 2020, se resuelve declarar fundada en parte el recurso de apelación presentado por el Consorcio Empresarial, revocándose el acto de admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro del mencionado proceso de contratación y se dispone que el comité de selección califique y evalúe la oferta del postor apelante.

En ese sentido, el 13 de noviembre de 2020 el comité de selección se reunió por segunda vez a fin de evaluar las propuestas presentadas para el mencionado proceso de selección, acordando por unanimidad otorgar la buena pro en favor de Consorcio Empresarial, integrado por Dick Stanley Valentino Reque Zapata y Luis Alberto Otiniano Roldan, por el monto de S/95 166,83, incluidos los impuestos de Ley.

Cabe mencionar, que a la fecha de emisión del presente informe, la Entidad aún no ha suscrito el contrato con el postor ganador Consorcio Empresarial y que actualmente la obra se está ejecutando bajo la inspección del ingeniero Williams Iván Velásquez Arellano, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 211-2020-MPC-MDNCH de 16 de setiembre de 2020 como inspector de obra.

¹ Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 182-2020-MPC de 2 de setiembre de 2020.



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos vinculados al procedimiento de selección para la supervisión de la obra, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la supervisión de la obra, las que se exponen a continuación:

1. GERENTE MUNICIPAL DESIGNÓ UN INSPECTOR DE OBRA, PESE QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LA OBRA Y LA CALIDAD REQUERIDA

a) Condición

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 211-2020-MPC-MDNCH de 16 de setiembre de 2020 se designó al ingeniero Williams Iván Velásquez Arellano como inspector de la mencionada obra.

Es por ello que, la comisión de control solicitó a la Entidad el curriculum vitae documentado del inspector de obra a fin de verificar si este cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia de las Bases integradas, evidenciándose que dicho profesional obtuvo su título profesional de ingeniero civil el 8 de enero de 2019 y se incorporó al Colegio de Ingenieros del Perú como miembro ordinario con registro n.º 226636, el 2 de abril de 2019.

Así también, como parte de su experiencia profesional presenta copias de constancias de trabajo, que acreditan su experiencia como ingeniero asistente, técnico de la OPMI, secretario de la oficina de programación de inversiones, la conformidad de servicio residente y la copia de la Resolución de Alcaldía n.º 558-2019-MPC de 19 de noviembre de 2019, en la cual se resolvió designarlo como Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI de la Municipalidad Provincial de Casma.

Al respecto, se debe mencionar que el numeral 3.7 de la sección específica de las Bases integradas, respecto al inspector o supervisor de obra señala: "*Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.*" (subrayado nuestro)

Cabe señalar, que en el requerimiento de las bases integradas del procedimiento de contratación pública Especial n.º 005-2020-MPC/CS-01, se ha señalado que el cargo del residente de obra como parte del personal clave, respecto a la experiencia profesional "*(...) deberá contar con una experiencia de treinta y seis (36) meses en obras similares, como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra*" y en una de las notas se establece: "*La experiencia que se acreditará será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable. En caso de la especialidad de ingeniería, la experiencia de computará a partir de la colegiatura.*" (subrayado nuestro)

De lo expuesto anteriormente, se colige que el inspector de obra debe contar con una experiencia de treinta y seis (36) meses en obras similares, como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra la cual se



contabilizara a partir de la obtención de su colegiatura, sin embargo se advierte que el inspector de obra designado obtuvo su colegiatura el 2 de abril de 2019 y solo acreditó 15 días de experiencia como residente de obra, tal como se puede apreciar a continuación:

**CUADRO N° 1
EXPERIENCIA DEL INSPECTOR DE OBRA**

Obra/Entidad	Cargo	Inicio	Fin	días	Observación
Municipalidad Provincial de Casma	Técnico de la O.P.M.I	01/01/2017	28/12/2018	727	
Municipalidad Provincial de Casma	Secretario de la oficina de programación de inversiones	01/02/2017	31/12/2018	3(**)	Experiencia no se computa según requerimiento de las Bases integradas del proceso especial n.° 005-2020-MPC/CS-01
"Mejoramiento del camino vecinal tramo Barranco-Huamana, de la localidad de Yaután, distrito de Yaután, provincia Casma, departamento de Áncash"	Asistente Técnico	11/02/2019	23/03/2019	41	
Municipalidad Provincial de Casma	Ingeniero Asistente	01/08/2019	19/11/2019	96 (**)	
"Mantenimiento del parque Jose Carlos Mariategui en el P.V.H.U.Zona n° 2, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey-departamento de Áncash"	Ingeniero Residente	14/10/2019	28/10/2019	15	-
Municipalidad Provincial de Casma	Jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI	19/11//2019	actualidad	368	Experiencia no se computa según requerimiento de las Bases integradas del proceso especial n.° 005-2020-MPC/CS-01
TOTAL				15	días
				0.5	meses

Fuente: Curriculum Vitae documentado del ingeniero Williams Iván Velásquez Arellano
Elaborado por: Comisión de control

(**) De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

De la información mostrada en el cuadro precedente, se evidencia que el profesional designado como inspector de obra no cumple con la experiencia requerida en los términos de referencia de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 005-2020-MPC/CS-01.



b) Criterio

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º 084-2020-PCM de 11 de mayo de 2020, y Decreto Supremo n.º 108-2020-PCM publicado el 16 de junio de 2020

“Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

(...)

79.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra”.

- Bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 005-2020-MPC/CS-01, contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación de la I.E. n.º 88118 Ciro Alegría Bazán Centro Poblado Casa Blanca, distrito de Yaután, Provincia de Casma, departamento de Áncash, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 145-2020-MPC de 11 de agosto de 2020

“CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

(...)

6. 2. RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR

- **PLANTEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Residente de obra

Profesión: Ingeniero civil

Incidencia: 100%

Experiencia: El profesional propuesto deberá contar con una experiencia de treinta y seis (36) meses en obras similares, como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra.

(...)

Nota:

(...)

La experiencia que se acreditará será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable. En caso de la especialidad de ingeniería, la experiencia de computará a partir de la colegiatura.”

c) Consecuencia

La situación antes expuesta, podría afectar el adecuado control de la obra y la calidad requerida.

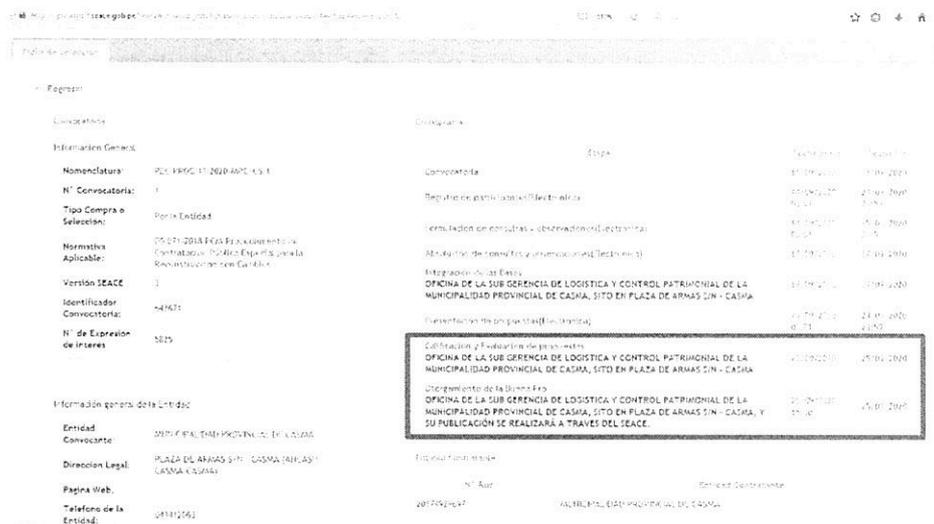


2. LA ENTIDAD POSTERGÓ EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA FUERA DEL PLAZO MÁXIMO Y SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA OPORTUNIDAD Y LA PERMANENTE SUPERVISIÓN DE LA OBRA

a) Condición

De la revisión de las Bases integradas correspondientes al procedimiento de selección para la contratación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la mencionada obra, convocado a través del PEC-PROC-11-2020-MPC/CS-1, se evidencia que según el calendario del citado procedimiento, la etapa de calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro tienen como fecha el 25 de setiembre de 2020, el mismo que coincide con el cronograma publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE (ver imagen n.º 1); sin embargo, según lo consignado en el Acta de evaluación de propuestas, admisión y evaluación y otorgamiento de la buena pro, las mencionadas etapas del proceso de selección se efectuaron el 12 de octubre de 2020.

IMAGEN N° 1
CAPTURA DE PANTALLA DEL SEACE DEL PEC-PROC-11-2020-MPC/CS-1



Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Al respecto, se debe señalar que el artículo 32 del Reglamento, señala: "(...) El otorgamiento de la buena pro en todos los casos se efectúa el mismo día de la presentación de las ofertas, salvo que por razones debidamente justificadas, previa autorización del funcionario que aprobó las bases, se postergue hasta por un plazo máximo de dos (2) hábiles".

En ese sentido, se evidencia que la entidad no ha observado el plazo establecido en el Reglamento, así como tampoco ha sustentado las razones por las cuales postergó la fecha del otorgamiento de la Buena Pro por un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida en el cronograma publicado en el SEACE.



b) Criterio

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º 084-2020-PCM de 11 de mayo de 2020, y Decreto Supremo n.º 108-2020-PCM publicado el 16 de junio de 2020

“Artículo 32.- Plazos para el procedimiento de selección

(...)

El otorgamiento de la buena pro en todos los casos se efectúa el mismo día de la presentación de las ofertas, salvo que por razones debidamente justificadas, previa autorización del funcionario que aprobó las bases, se postergue hasta por un plazo máximo de dos (2) hábiles.”

- Bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º 11-2020-MPC/CS-01, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de educación de la I.E. n.º 88118 Ciro Alegría Bazán Centro Poblado Casa Blanca, distrito de Yaután, Provincia de Casma, departamento de Áncash, aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 188-2020-MPC de 4 de setiembre de 2020

“Capítulo I

(...)

1.11. Otorgamiento de la buena pro

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

(...)”

c) Consecuencia

La situación descrita anteriormente, afectaría la oportunidad y la permanente supervisión de la obra.

3. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITA EL CONTROL SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN LAS OBRAS PÚBLICAS

a) Condición

El sistema informático Infobras constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros y su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado.

En ese sentido, el 26 de noviembre de 2020, la comisión de control procedió a realizar las consultas en el aplicativo Infobras², observándose que respecto a la obra, la información de “datos generales” en relación al estado de la obra, tiempo en ejecución, avance físico, avance financiero ejecutado y fecha de finalización de obra no se encuentra actualizada, conforme se muestra en la imagen siguiente:



² https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=ZjkkI

IMAGEN N° 2
DATOS GENERALES DE LA OBRA SEGÚN APLICATIVO INFOBRAS

1. DATOS GENERALES

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLA	ESTADO DE LA OBRA	SIN EJECUCIÓN
NOMBRE DE LA OBRA	OBRA: IMPLEMENTACIÓN Y MANUTENCIÓN DE UNIDAD DE EDUCACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA ALTERNATIVA (CENTRO POR FONDOS SUBVENCIONADOS) - INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PRINCIPAL DE CHICLA" - DEPARTAMENTO DE ANCASH	MONTO DE CONTRATO EN S/:	3,732,852.22
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	PARCELALES	REGISTRO SI/AF	TIEMPO EN EJECUCIÓN
FECHA DE INICIO DE OBRA			AVANCE FÍSICO
UBICACIÓN DE LA OBRA	QUISPELLO ANCASH - CHICLA - CHICLA		0.00
CONTRATISTA	BIEN CONTRATADO PRIMARIO S/AF		AVANCE FINANCIERO EJECUTADO
SUPERVISOR			0.00
RESIDENTE	ER		FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras)

Cabe indicar, que de la revisión de la valorización n.º 1 correspondiente al mes septiembre de 2020, se evidencia que esta registra un avance de 10.67%, con un monto de valorizado acumulado de S/398 322,94; sin embargo, en el aplicativo Infobras se observa que estado de la obra registra "sin ejecución", denotándose la falta actualización.

Al respecto, se debe señalar que el numeral 6.4.1 de la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA de 5 de agosto de 2013- "Registro de información y Participación ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFOBRAS" señala: "El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la "Ficha de datos de la obra", "Ficha de operación y mantenimiento" del Infobras".

De lo expuesto, se advierte que la Entidad no ha cumplido con registrar los datos de la obra como: estado de la obra, tiempo de ejecución, avance físico, avance financiero ejecutado y la fecha de finalización de obra; evidenciándose de esta manera el incumplimiento de la normativa citada anteriormente.

b) Criterio

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, Ley n.º 29951, vigente desde el 5 de diciembre de 2012

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES FINALES
(...)



DECIMA OCTAVA. Disponer que a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno están obligadas de registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, información relacionada con la ejecución de obras públicas.

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley”.

- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, aprobado el 6 de agosto de 2003

“TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional.”
- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA, “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas-INFOBRAS”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 324-2016-CG de 5 de agosto de 2013, publicada el 7 de agosto de 2013

“5. DISPOSICIONES GENERALES

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el Infobras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):

- 6.4.1 El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la “Ficha de datos de la obra”, “Ficha de operación y mantenimiento” del Infobras.
- 6.4.2 Previo al registro del primer avance de obra, se deberá efectuar el ingreso de la “Ficha avance de obra”, las entidades contarán con un plazo que vencerá indefectiblemente el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.



6.4.3 Para registrar y efectuar la publicación del estado de avance de las obras, por medio de la "Ficha datos de la obra", los mismos que deben ser actualizados en caso se produzcan variaciones.

6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1 El registro de la información en el Infobras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR."

c) Consecuencia

La falta de registro y actualización de información en el aplicativo Infobras respecto de la ejecución de la obra, limita el control, así como el libre acceso a información actualizada sobre la inversión pública realizada, en una forma oportuna y transparente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad, y se detallan en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del control concurrente, la comisión de control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

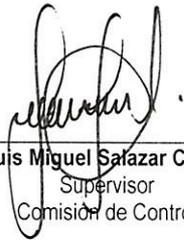
Durante la ejecución del servicio de control concurrente al Hito de Control n.º 3 – Procedimiento de selección para la supervisión, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación de la I.E. N° 88118 Ciro Alegría Bazán Centro Poblado Casa Blanca, distrito de Yaután, provincia de Casma – Departamento de Áncash", las cuales han sido detalladas en el presente informe.



X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente al hito de control n.º 3 – Procedimiento de selección para la supervisión, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación de la I.E. N° 88118 Ciro Alegría Bazán Centro Poblado Casa Blanca, distrito de Yaután, provincia de Casma – Departamento de Áncash".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huaraz, 1 de diciembre de 2020



Luis Miguel Sañazar Checa
Supervisor
Comisión de Control



José Alex Adanaqué Vilchérrez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Áncash
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL HITO DE CONTROL

1. GERENTE MUNICIPAL DESIGNÓ UN INSPECTOR DE OBRA, PESE QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LA OBRA Y LA CALIDAD REQUERIDA

N°	Documentos
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 211-2020-MPC-MDNCH de 16 de setiembre de 2020
2	Curriculum Vitae documentado del ingeniero Williams Iván Velásquez Arellano, designado como inspector de obra.

2. LA ENTIDAD POSTERGÓ EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA FUERA DEL PLAZO MÁXIMO Y SIN LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA OPORTUNIDAD Y LA PERMANENTE SUPERVISIÓN DE LA OBRA

N°	Documentos
1	Acta de evaluación de propuestas, admisión y evaluación y otorgamiento de la buena pro de 12 de octubre de 2020.
2	Portal del SEACE - Procedimiento de contratación pública especial n.° 11-2020-MPC/CS-01

3. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE LIMITA EL CONTROL SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN LAS OBRAS PÚBLICAS

N°	Documentos
1	Portal web del aplicativo Infobras: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación de la I.E. N° 88118 Ciro Alegria Bazán Centro Poblado Casa Blanca, distrito de Yaután, provincia de Casma – Departamento de Áncash".



APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN EN LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES:

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1055-2018-CG/GRAN-CC

HITO DE CONTROL N° 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - EL PLANO PERIMÉTRICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, RESPECTO DEL TERRENO DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DIFIERE DEL PLANO PRESENTADO PARA LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA EN REGISTROS PÚBLICOS; LO CUAL, GENERARÍA VARIACIONES AL PROYECTO DURANTE SU EJECUCIÓN.
 - LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO CON UN PRESUPUESTO SIN SUSTENTO Y CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS; SITUACIÓN QUE GENERARÍA POSIBLES VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO, INCUMPLIMIENTO Y AFECTACIÓN DEL OBJETIVO Y FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO.
 - LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CONSIDERAR EN SUS COMPONENTES LA GESTIÓN DE RIESGOS, PROGRAMACIÓN PERT-CPM Y UN SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, SITUACIÓN QUE GENERARÍA POSIBLES VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO, INCUMPLIMIENTO Y AFECTACIÓN DEL OBJETIVO Y FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO.

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 9832-2020-CG/GRAN-SCC

HITO DE CONTROL N° 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 6
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - LA ENTIDAD OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR, PESE A QUE NO PRESENTÓ LA CARTA DE LINEA DE CRÉDITO (ANEXO N° 7), SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ETAPA DE EJECUCIÓN POR NO CONTAR CON SOLVENCIA ECONÓMICA Y LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
 - LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO CON EMPRESA EJECUTORA DE LA OBRA, PESE A QUE EL ARQUITECTO COMO PARTE DEL PERSONAL CLAVE NO CUMPLIA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
 - LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ CONTRATO SIN CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFRAESTRUCTURA
 - EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO CUMPLIÓ CON REMITIR AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD EL INFORME QUE SUSTENTA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE, SITUACIÓN QUE AFECTA LA ADECUADA Y OPORTUNA FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 - EL INSPECTOR DE OBRA FUE DESIGNADO POR EL GERENTE MUNICIPAL SIENDO UNA FACULTAD EXCLUSIVA E INDELEGABLE DEL ALCALDE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA
 - LA ENTIDAD NO CUMPLIÓ CON PUBLICAR EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADEMÁS LIMITA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL SOCIAL



CARGO

Huaraz, 02 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 001649-2020-CG/GRAN

Señor:
Luis Wilmer Alarcon Llana
Alcalde
Municipalidad Provincial De Casma
Av. Bolívar A-5
Ancash/Casma/Casma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA		
DESPACHO ALCALDIA		
RECIBIDO		
FOLOS	03 DIC. 2020	FIRMA
Exp. Adm. N°		
HORA: 9:27 am		

- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 9988-2020-CG/GRAN-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 3 – Procedimiento de selección del supervisor de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación de la I.E. N° 88118 *Ciro Alegría Bazán, Centro Poblado Casa Blanca - distrito de Yaután - provincia de Casma - departamento de Ancash*", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 9988-2020-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control, a los correos electrónicos lsalazar@contraloria.gob.pe y jadanaque@contraloria.gob.pe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

(ERT/lsc)

Nro. Emisión: 06583 (L425 - 2020) Elab:(U19122 - L427)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TNNLGBA**

